

Informe sobre la contratación de consumibles y mantenimiento del equipo Analizador termogravimétrico TGA - 601 y del equipo analizador de nitrógeno y azufre FP-628 del Laboratorio

Artículo 75.1.c) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

1. Objeto de la contratación

Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (en adelante, NASERTIC) va a contratar con la empresa LECO INSTRUMENTOS, S.L. el suministro de consumibles, así como el mantenimiento para los equipos Analizador termogravimétrico TGA - 601 y Analizador de nitrógeno y azufre FP-628 del Laboratorio de NASERTIC.

2. Justificación de la exclusividad por razones técnicas

La empresa LECO CORPORATION es fabricante en exclusividad de estos equipos, así como de los consumibles para su funcionamiento. Igualmente, los trabajos de mantenimiento y reparación de los equipos solamente pueden ser soportados por el servicio técnico autorizado por LECO CORPORATION.

La empresa autorizada para la distribución de equipos, consumibles y realización de trabajos de mantenimiento para equipos fabricados por LECO CORPORATION es LECO INSTRUMENTOS S.L., según certificado de exclusividad emitido por el fabricante.

Por ello, y siendo necesaria la contratación de las prestaciones mencionadas para llevar a cabo las labores propias del Laboratorio de NASERTIC, se requiere la contratación del suministro de consumibles específicos y originales de LECO CORPORATION, así como de los servicios de mantenimiento, a la empresa LECO INSTRUMENTOS, S.L., empresa autorizada para ello.

3. Precio

El precio del contrato no es determinable, dado que la contratación va a llevarse a cabo con arreglo a las necesidades que surjan en función de los trabajos y actividad del Laboratorio de NASERTIC.

4. Duración

Las prestaciones objeto de la presente contratación se llevarán a cabo a lo largo de un año desde la firma del presente informe, fecha en la que surge la necesidad del suministro de los consumibles y realización de posibles trabajos de mantenimiento.

5. Procedimiento

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por exclusividad técnica, definido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Para ello, se redacta un informe justificativo que expone la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la adecuación del objeto para satisfacerlas. A su vez, se aporta al expediente certificado de exclusividad del fabricante.

Pamplona, 9 de mayo de 2025

Fdo. Aimara Chivite Chivite
Técnica Servicios Jurídicos

Fdo. Marta Valbuena Paz
Técnica Servicios Jurídicos